

EL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC)

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es el primer acuerdo multilateral concertado desde que se estableció la OMC en 1995. Su importancia radica en que establece medidas enfocadas en brindar transparencia a las normas vinculadas al comercio exterior, agilizar y simplificar los trámites relacionados al despacho de las mercancías, reducir las trabas al flujo de mercancías y a generar equidad en las decisiones de las entidades de control.

En 2013, los Miembros de la OMC concluyeron en la Conferencia Ministerial de Bali las negociaciones relacionadas al AFC. A finales de noviembre de 2014, el Consejo General de la OMC adoptó el Protocolo de Enmienda (Protocolo) para insertar el AFC en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC. A partir de esta fecha, el Protocolo queda a disposición de los Miembros para su ratificación.

El AFC entró en vigencia el 22 de febrero de 2017, tras su ratificación por dos tercios de los Miembros de la OMC (110 Miembros). A la fecha, son 156 los Miembros OMC que han ratificado este Acuerdo.

Aspectos Generales

El AFC es un texto de 24 artículos distribuidos en tres secciones, la primera de ellas contiene 36 disposiciones para agilizar el movimiento, despacho y levante de las mercancías y el tránsito, así como sobre cooperación aduanera; la segunda abarca medidas sobre trato especial y diferenciado; en la tercera sección se encuentran disposiciones sobre el establecimiento de un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC y la constitución de un comité nacional.

Las disposiciones del AFC se clasifican de la siguiente forma:

- **Categoría A:** Medidas que el Miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del AFC.
- **Categoría B:** Medidas que se aplicarán luego de un periodo determinado después de la entrada en vigencia del AFC.
- **Categoría C:** Medidas que se cumplirán en una fecha posterior a un periodo determinado después de la entrada en vigor del AFC, para las cuales se requiere de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

Texto del Acuerdo: WT/L/940 ([español](#)) ([inglés](#))

El Perú y el AFC

Notificación de compromisos en Categoría A:

- ✓ En julio de 2014, el Perú notificó 29 disposiciones del AFC en categoría A ([WT/PCTF/N/PER/1](#)), quedando pendiente de clasificar en las categorías B y C las siguientes medidas:
 - Artículo 3 Resoluciones anticipadas
 - Artículo 5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
 - Artículo 5.3 Procedimientos de prueba
 - Artículo 6.3 Disciplinas en materia de sanciones
 - Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera
 - Artículo 10.4 Ventanilla Única
 - Artículo 12 Cooperación aduanera

- ✓ En marzo de 2018, como complemento de la notificación de julio de 2014, presentó la notificación de las medidas pendientes ([G/TFAN/PER/1](#)).

Ratificación del AFC:

- ✓ Mediante Decreto Supremo N° 044-2016-RE del 07 de julio de 2016, el Perú ratifica el Protocolo de Enmienda para insertar el AFC en el Anexo 1ª del Acuerdo sobre la OMC.

- ✓ El 27 de julio de 2016 se entregó el instrumento de aceptación del AFC al Director General de la OMC, Sr. Roberto Azevêdo, mediante el cual el Perú ratifica el Acuerdo, convirtiéndose en el Miembro 88 en ratificarlo.

Guía del AFC:

- ✓ A fin de brindar un alcance de las disposiciones y beneficios del Acuerdo, el MINCETUR ha puesto a disposición de los operadores de comercio exterior del Perú una Guía del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, la cual contiene información en detalle de las disposiciones del AFC. Se puede acceder a la guía a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/7686-direccion-general-de-facilitacion-del-comercio-exterior-acuerdo-sobre-facilitacion-de-comercio>